



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO
No. 19/2021**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO
CC:	41.946.076 de Armenia
C.D.P No. 3	FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 18.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 05 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.946.076 de Armenia** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 4. Conforme a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se regula el derecho de acceso a información pública, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados a publicarla como es el caso de Red Salud Armenia E.S.E. Por consiguiente, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa a la institución de divulgarla proactivamente y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior es preciso contar con un proceso comunicacional por medio del cual se implementen procedimientos que asegure la difusión de información bien sea a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Asimismo, corresponde proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presta la entidad. 5. Así las cosas, el gobierno nacional ha venido avanzando en el establecimiento de disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado (Ley 962 de 2005) y en la garantía en el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO
No. 19/2021**

servicios con la colaboración de toda la sociedad (Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015). Es por ello que la normatividad legal vigente le impone a Red Salud Armenia ESE la expresa necesidad de desarrollar y avanzar en la implementación de un proceso de comunicación que contribuya acercar al Estado a los usuarios que demandan la prestación de un servicio público como es el de la salud, para lo cual se debe contar con el recurso humano idóneo que lo oriente y lo materialice. 6. En este orden de ideas, la institución cuenta con un proceso de comunicaciones que es transversal a los demás macro procesos misionales y de apoyo a través del cual se visibiliza toda la gestión realizada desde cada una de las dependencias a través de la adaptación de estrategias necesarias para proyectar la E.S.E. en el municipio de Armenia y ante sus usuarios, en observancia de la garantía del derecho al acceso de la información. Dicho proceso vela por la optimización de cada uno de los canales de comunicación que propendan por acercar a los clientes internos y externos, con el fin de darles a conocer una información construida y pensada de conformidad con sus necesidades. No obstante lo anterior, la institución no cuenta con el personal de planta idóneo y suficiente para adelantar este crucial proceso y por tanto se identifica la necesidad de contratar apoyo en lo que corresponde a la coordinación y gestión integral del proceso de comunicaciones institucionales. 7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: Prestación de servicios profesionales para liderar actividades necesarias para la gestión integral del proceso de comunicaciones y apoyo al proceso de acreditación, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E..** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) Elaborar y desarrollar el Plan Estratégico de comunicaciones de la ESE. 2) Apoyar la planeación y elaboración de las actividades que requieran las estrategias de IEC y demás actividades del proceso de comunicaciones. 3) Elaborar e implementar estrategias que conduzcan a asegurar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles que para tal efecto establece la Ley 1712 de 2014 y demás norma que lo adicione, modifique o sustituya. 4) Planear y ejecutar la rendición de cuentas en observancia de la normatividad legal vigente que regula la materia y las necesidades institucionales. 5) Elaborar el diseño según se requiera, de plantillas, textos y publicaciones con información institucional para su difusión en actividades tanto internas como externas. 6) Realizar registros en las diferentes actividades que requiera según las necesidades de la organización. 7) Realizar la administración y actualización permanente de la página web de la entidad y demás canales de comunicación institucionales. 8) Apoyar la rendición y consolidación de información del área de comunicaciones que se requiera de los entes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente así como la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento que se requieran. 9) Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procesos y procedimiento del área. 10) Participar en las reuniones, comités y/o actividades en las que sea requerido por parte de la institución. 11) Cumplir en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de comunicaciones de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 12) Administrar las Redes Sociales existentes. 13) Realizar las certificaciones de los oferentes inscritos por la página web de la ESE. 14) Administrar las cuentas de correo electrónico de la entidad. 15) Elaboración y cargue del informe de la Procuraduría general de la Nación ITA, con su respectivo seguimiento. 16) Administrar los trámites de la Entidad en la plataforma SUIT. 17) Apoyo en la planeación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO
No. 19/2021**

del PIC y posterior realización de actividades.18) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.19) Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 20) Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato.21) Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas..

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán seis pagos mes vencido, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno, siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 05 al 31 enero, segundo pago del de 01 al 28 de febrero, tercer pago del 01 al 31 de marzo, cuacuarto pago del 01 al 30 de abril, quinto pago del 01 al 31 mayo y un sexto y último pago del 01 al 30 de junio de 2021. Previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el lider del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 05 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Subgerente de Planificación El(La) Doctor(a) LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO
No. 19/2021**

para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7- RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO**
No. 19/2021

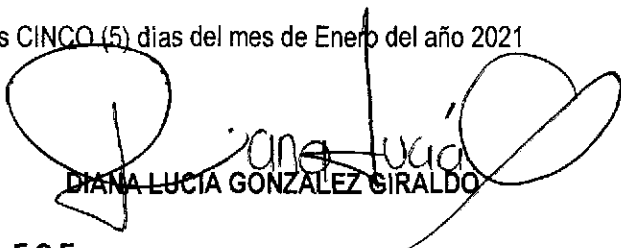
VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, analugiraldo@hotmail.com

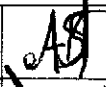
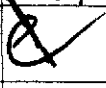
Para constancia se firma a los CINCO (5) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,


DIANA LUCIA GONZALEZ GIRALDO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	LUIS FERNANDO JIMENZ GOMEZ-SUBGERENCIA DE PLANIFICACION	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.